

ACUERDO MINISTERIAL NO. 080

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones.”*

atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...); 080

- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. (...)”*;
- Que,** el artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, menciona: *“Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.”*;
- Que,** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”*;
- Que,** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 188 de 18 de octubre de 2017, expedido por el Presidente de la República, se nombró al Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ahora MAG, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de esta Cartera de Estado: *“(...) m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; y, n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente. (...)”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 223, de 28 de septiembre de 2017, se asignó la ejecución, supervisión y desarrollo del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas - PNSAE, a la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante memorando No. MAG-PNSAE-2018-0399-M, de 11 de junio de 2018, el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas – PNSAE remite el informe de justificación, a fin de delegar a la o el Subsecretario de Agricultura para que realice las gestiones necesarias para la intervención del PNSAE en los distintos ciclos productivos a nivel nacional;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS.- Delegar a la o el Subsecretario de Agricultura la ejecución, dentro del marco normativo, de todas las gestiones administrativas necesarias a fin de viabilizar la intervención del Proyecto Nacional de Semillas para Agroclústeres Estratégicos – PNSAE en los ciclos productivos de los siguientes rubros: cultivos de arroz; semilleras de arroz; maíz duro; papa; maíz suave; maíz duro para ensilaje; algodón; fréjol; n y, cebolla roja; con el objeto de entregar paquetes tecnológicos subvencionados a pequeños productores a nivel nacional.

ARTÍCULO 2.- DELEGACIÓN SUSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN.- Delegar a la o el Subsecretario de Agricultura, la suscripción de la resolución administrativa motivada de calificación de los oferentes de paquetes tecnológicos.

La o el Subsecretario de Agricultura, será responsable de coordinar las acciones correspondientes, a fin de ejecutar, desde su inicio, el proceso de calificación y negociación con las personas naturales o jurídicas dedicadas a la importación, formulación y comercialización de insumos agrícolas, interesadas en ofertar paquetes tecnológicos, durante la intervención del proyecto en los distintos ciclos productivos.

ARTÍCULO 3.- DELEGACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.- Delegar a la o el Subsecretario de Agricultura, la suscripción de convenios de cooperación, con personas naturales o jurídicas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas, a fin de que oferten paquetes tecnológicos durante la intervención del proyecto en los distintos ciclos productivos.

ARTÍCULO 4.- DELEGACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE CO-EJECUCIÓN CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS.- Delegar a la o el Subsecretario de Agricultura, la suscripción de convenios de co-ejecución con los beneficiarios de los paquetes tecnológicos, de acuerdo a las necesidades del territorio y operatividad.

Se autoriza a la o el Subsecretario de Agricultura a delegar a las o los Directores Provinciales Agropecuarios o técnicos facilitadores de campo, según corresponda y a través de resolución administrativa motivada, la suscripción de los referidos convenios.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR ACTUACIÓN.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al menos trimestralmente, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al

amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial, surtirán efecto durante la vigencia del Proyecto Nacional de Semillas para Agro cadenas Estratégicas – PNSAE.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

15 JUN 2018



Rubén Ernesto Flores Agreda

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

